

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**O R D E N A N Z A**

Número: 51

Serie 2013-2014

Presentada por Administración

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, HON. HÉCTOR O'NEILL GARCÍA O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA A RECIBIR MEDIANTE CESIÓN DE LA SUCESIÓN DE ROBUSTIANO BURGOS Y JACINTA CAMACHO, TERRENOS UBICADOS EN LA CARRETERA 833, KM. 13.2, EN EL BARRIO GUARAGUAO DE GUAYNABO, Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** *El Municipio Autónomo de Guaynabo y su Alcalde, Hon. Hector O'Neill García, desarrollan para beneficio de la ciudadanía, la ampliación y mejoras de las carreteras y/o vías públicas localizadas en el Municipio.*

**POR CUANTO:** *La Administración de Reglamentos y Permisos, en el caso número 10 IU2-CET00-00981, emitió una Resolución el 5 de abril de 2010, aprobando el Plano de Inscripción para Proyectos de Urbanización, en la propiedad inmueble que ubica en la carretera 833, km. 13.2, del barrio Guaragua de Guaynabo. Dicha Resolución incluye la inscripción de dos franjas de terrenos, denominadas (C), de 854.9430 metros cuadrados y (D), de 1,476.4060 metros cuadrados, destinadas a Uso Público y que sus dueños, la Sucesión de don Robustiano Burgos y dona Jacinta Camacho, desean ceder al Municipio de Guaynabo.*

**POR CUANTO:** *La Ley de Municipios Autónomos, ley 81 de 30 de agosto de 1991, en su artículo 2.001, inciso (i), establece que los municipios tienen la facultad de "aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones".*

**POR CUANTO:** *El Departamento de Obras Públicas de Guaynabo así como su Oficina de Ordenación Territorial, han presentado informes por escrito en los cuales notifican que, evaluados los terrenos a ser cedidos, no tienen objeción a la aceptación favorable de los mismos para su uso público.*

**POR CUANTO:** *Esta Legislatura Municipal, en el descargo de sus facultades legales, ha revisado, evaluado y sometido al riguroso proceso parlamentario, la solicitud de cesión al Municipio de Guaynabo de estos terrenos, por lo que procede a ordenar lo siguiente.*

**POR TANTO:** *ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.*

**Sección Ira.:** *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, a*

*adquirir por cesión y traspaso de la Sucesión de don Robustiano Burgos y dona Jacinta Camacho, los terrenos que se describen a continuación:*

#### *I. PARCELA "C"*

*RÚSTICA: Parcela ubicada en el barrio Guaraguao, Carretera Estatal Numero ochocientos treinta y tres (833) del termino municipal de Guaynabo, Puerto Rico. La parcela es una franja de terreno de ONCE METROS (11.00m) de ancho y contiene una superficie de rodaje asfaltada de seis metros (6.00) de ancho. Compuesta de un área superficial de aproximadamente VEINTISIETE CENTÉSIMAS CON SETENTA Y CINCO MILÉSIMAS DE CUERDAS (0.2175) equivalentes a OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS TREINTA MILÉSIMAS (854.9430). En lindes por el NORTE en diferentes alineaciones con una distancia total de setenta y ocho punto ochenta y dos metros lineales 78.82 m) con la finca principal, en los solares número uno (1), dos (2) y ocho (8) que es propiedad de la Sucesión Burgos Camacho; por el SUR en diferentes alineaciones con una distancia total de setenta y cuatro punto sesenta y ocho metros lineales (74.68m) con la finca principal, en el solar número tres (3) que es propiedad de la Sucesión Burgos Camacho; por el ESTE en diferentes alineaciones con una distancia total de quince metros lineales (15.00m) con la finca principal; en el solar número dos(2) que es propiedad de la Sucesión Burgos Camacho; y por el OESTE en una alineación con una distancia total de diez y siete punto ochenta y ocho metros lineales (17.88m) con la Carretera Estatal numero ochocientos treinta y tres (833) que es propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.*

#### *II. PARCELA "D"*

*RÚSTICA: Parcela ubicada en el Barrio Guaraguao, Carretera Estatal número ochocientos treinta y tres (833) del termino municipal de Guaynabo, Puerto Rico. La parcela es una faja de terreno de ONCE METROS (11.00m) de ancho y contiene una superficie de rodaje asfaltada de seis metros (6.00m) de ancho. Compuesta de un área superficial de aproximadamente TREINTA Y SIETE CENTESIMAS CON CINCUENTA Y SEIS MILESIMAS DE CUERDAS (0.3756) Equivalente a MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CUARENTA CENTESIMAS Y SESENTA MILESIMAS (1,476.4060). En lindes por el NORTE, en diferentes alineaciones con una distancia total de ciento cuarenta y tres punto doce metros lineales (143.12m) con la finca principal, en los solares número cuatro (4), cinco (5) y siete (7) que es propiedad de la Sucesión Burgos Camacho; por el SUR en diferentes alineaciones con una distancia total de ciento cuarenta y cinco punto cincuenta y metros lineales(145.51m) con la finca principal, en el solar número seis (6) y ocho (8) que es propiedad de la Sucesión Burgos Camacho; por el ESTE es un alineación con una distancia de veinte metros Lineales (20.00m) con la finca principal, en el solar número ocho (8) que es una propiedad de la Sucesión Burgos Camacho; y por el OESTE es una alineación con una distancia total de once punto setenta y seis metros lineales (11.76m) con la Carretera Estatal número ochocientos treinta y tres (833) que es una propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.*

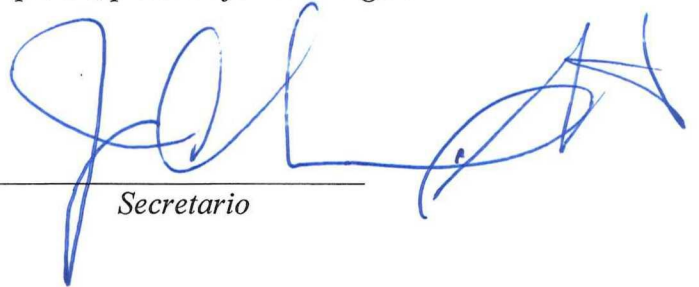
*Sección 2da.:*

*Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a la Oficina de la Vicealcaldesa, al Director de Operaciones del Municipio, al Director de Obras Publicas municipal, a la Directora de Ordenación Territorial, a la Directora de*

*Permisos Urbanísticos, a la Directora de Finanzas, así como a las agencias estatales y municipales que corresponda, para los fines de rigor.*

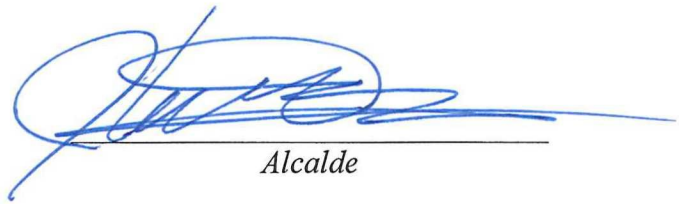


\_\_\_\_\_  
Presidente



\_\_\_\_\_  
Secretario

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 2 de Diciembre de 2013.



\_\_\_\_\_  
Alcalde